

ICHS-LP-004/2019-BIS

ACTA DE FALLO

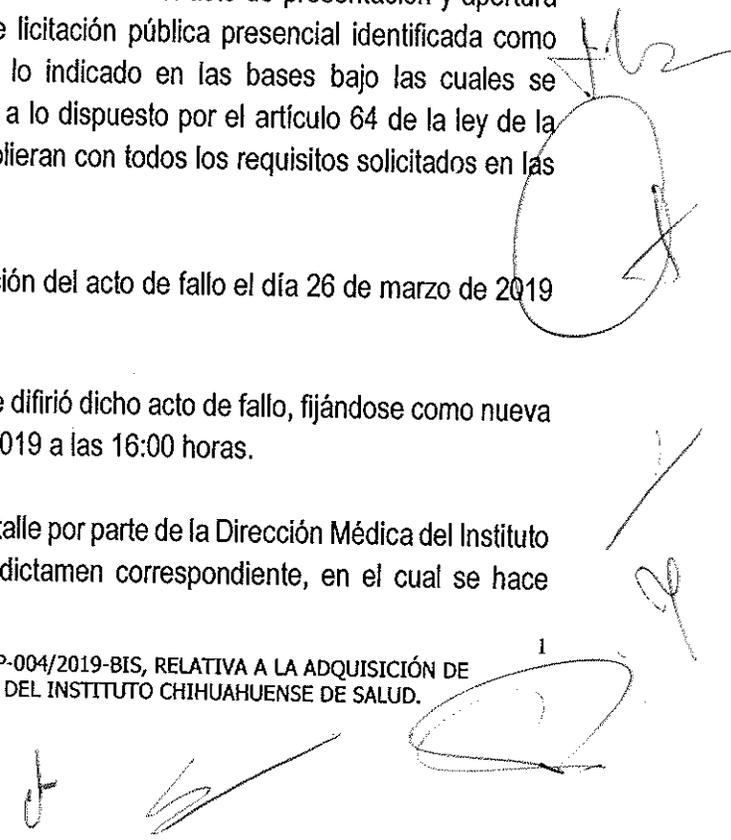
ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-004/2019-BIS, RELATIVA A LA ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACIÓN PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 16:00 (dieciséis horas) del día 27 (veintisiete) de marzo del año 2019, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Chihuahuense de Salud, constituidos en la sala de juntas de la Dirección Administrativa del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en Calle Tercera No. 604, planta baja, Colonia Centro, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de emisión del fallo, con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 10 de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1. Con fecha 20 (veinte) de marzo de 2019, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, dentro del procedimiento de licitación pública presencial identificada como ICHS-LP-004/2019-BIS. De conformidad a lo indicado en las bases bajo las cuales se desarrolló la presente licitación, y en apego a lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de la materia, se verificó que las propuestas cumplieran con todos los requisitos solicitados en las bases de la misma.
2. En dicho acto se fijó como fecha de celebración del acto de fallo el día 26 de marzo de 2019 a las 16:00 horas.
3. Posteriormente en la fecha antes señalada se difirió dicho acto de fallo, fijándose como nueva fecha de celebración el día 27 de marzo de 2019 a las 16:00 horas.
4. Por lo anterior se llevó a cabo la revisión al detalle por parte de la Dirección Médica del Instituto Chihuahuense de Salud, presentándose el dictamen correspondiente, en el cual se hace

ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO ICHS-LP-004/2019-BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.



constar la revisión de las propuestas técnicas y económicas que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.

5. Habiéndose analizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios el dictamen mencionado en el párrafo que antecede, aceptándolo de conformidad con el artículo 29 fracción IX de la Ley de la Materia, por considerar que se analizaron los elementos necesarios para la emisión de dicho documento, se exponen los siguientes resultados.

PROPUESTAS DESECHADAS:

MOPER MEDICAL S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 7, 8, 10, 19, 23, 24, 33, 35, 36, 37, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 52, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 66, 67, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 102, 106, 131, 156, 157, 203, 204, 205, 206, 207, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 222, 223, 227, 228, 231, 234, 237, 240, 245, 246, 247 y 248.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas **33, 44, 45, 46, 102, 106, 205, 234 y 237**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con los siguientes apartados: Apartado 14 de las bases de la presente licitación pública **EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**; Apartado 13 **INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS**, inciso A), **DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA**, numeral 21, que a la letra dice: "*Original de la Carta de apoyo de la empresa fabricante y/o del laboratorio titular del Registro Sanitario y/o Distribuidor Autorizado filial en México, especificando el número de licitación y dirigida a Instituto Chihuahuense de Salud...*" y numeral 24, que a la letra dice: "Copia del registro sanitario ante la Secretaría de Salud para la comercialización de cada uno de los productos de las partidas que oferte...", toda vez que del análisis de su propuesta técnica y de la documentación distinta a la propuesta técnica y económica, se desprende lo siguiente:

- Para la **partida 33**, la convocante requiere bolsas para recolección de orina, estéril, rectangular o triangular. De cloruro de polivinilo con cronometro graduación cada 200 ml. El sistema de drenaje debe ser un circuito cerrado con las siguientes características: con sitio para toma de muestras, cámara anti reflujo y pinzas en el tubo vaciado. Capacidad 2000 ml. Pieza., sin embargo, el participante no presenta el registro sanitario correspondiente, presentando un oficio en el cual comunica que el producto ofertado no requiere de registro sanitario, sin embargo, en dicho oficio no se desprende la totalidad de las características solicitadas en el anexo técnico para dicho producto.

- Para la **partida 44**, la convocante requiere catéter permanente, para hemodiálisis, sin embargo, del Registro Sanitario presentado para dicho producto se desprende la característica de un catéter para diálisis peritoneal, siendo un bien distinto al requerido por la convocante.
- Para la **partida 45**, la convocante requiere catéter ureteral doble "j", de poliuretano, radiopaco. longitud: 24 cm, calibre: 5 fr., para hemodiálisis, sin embargo, del Registro Sanitario presentado para dicho producto no se desprende que cuente con la característica: calibre: 5 fr.
- Para la **partida 46**, la convocante requiere catéter ureteral doble "j", de poliuretano, radiopaco. longitud: 26 cm, calibre: 5 fr., para hemodiálisis, sin embargo, del Registro Sanitario presentado para dicho producto no se desprende que cuente con la característica: calibre: 5 fr.
- Para la **partida 102**, el participante no presenta carta de apoyo de la empresa fabricante y/o del laboratorio titular del Registro Sanitario y/o Distribuidor Autorizado filial en México.
- Para la **partida 106**, el participante no presenta carta de apoyo de la empresa fabricante y/o del laboratorio titular del Registro Sanitario y/o Distribuidor Autorizado filial en México.
- Para la **partida 205**, la convocante requiere catéter para cateterismo venoso central de inserción periférica de 2 lumen de 2.6 fr, sin embargo, del Registro Sanitario presentado para dicho producto no se desprende que cuente con la característica: 2.6 fr.
- Para las **partidas 234 y 237**, el participante no presenta carta de apoyo de la empresa fabricante y/o del laboratorio titular del Registro Sanitario y/o Distribuidor Autorizado filial en México.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para las **partidas 7, 8, 10, 23, 35, 37, 42, 44, 46, 48, 49, 56, 57, 59, 60, 67, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 102, 106, 131, 156, 204, 206, 207, 222, 223, 231, 234, 247 y 248**, con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 de las bases de la presente licitación pública **EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS** y apartado 22, inciso d) de las bases ya mencionadas, toda vez que el importe de la propuesta económica presentada por el licitante, excede el monto de la suficiencia presupuestal programada para la contratación.

EVOLUCION MÉDICA DEL NORTE S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 17, 19, 40, 41, 53, 56, 95, 131, 218, 219, 220, 236, 243 y 245.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas 17, 56 y 131, con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 de las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS y apartado 22, inciso d) de las bases ya mencionadas, toda vez que el importe de la propuesta económica presentada por el licitante, excede el monto de la suficiencia presupuestal programada para la contratación.

SUMINISTROS HOSPITALARIOS DIMAC S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 19, 23, 27, 33, 40, 60, 61, 62, 73, 74, 75, 76, 77, 81, 95, 127, 156, 161, 168, 169, 170, 171, 172, 174, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 190, 191, 192, 193, 194, 200 y 244.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida 33, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con los siguientes apartados: Apartado 14 de las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS; Apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A), DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, numeral 21, que a la letra dice: "Original de la Carta de apoyo de la empresa fabricante y/o del laboratorio titular del Registro Sanitario y/o Distribuidor Autorizado filial en México, especificando el número de licitación y dirigida a Instituto Chihuahuense de Salud..." y numeral 24, que a la letra dice: "Copia del registro sanitario ante la Secretaria de Salud para la comercialización de cada uno de los productos de las partidas que oferte...", toda vez que del análisis de su propuesta técnica y de la documentación distinta a la propuesta técnica y económica, se desprende lo siguiente:

- Para la **partida 33**, la convocante requiere bolsas para recolección de orina, estéril rectangular o triangular. de cloruro de polivinilo con urinometro graduación cada 200 ml. el sistema de drenaje debe ser un circuito cerrado con las siguientes características: con sitio para toma de muestras, cámara antireflujo y pinzas en el tubo vaciado. capacidad 2000 ml. Pieza, sin embargo del registro sanitario presentado no se desprende que cumpla con la característica "con sitio para toma de muestras", por lo que no es posible acreditar que el bien ofertado cumpla con las características técnicas requeridas por la convocante.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas 23, 27, 60, 73, 74, 75, 76, 77, 156, 161, 168, 169, 170, 171, 174, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 190 y 191, con fundamento en

el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 de las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS y apartado 22, inciso d) de las bases ya mencionadas, toda vez que el importe de la propuesta económica presentada por el licitante, excede el monto de la suficiencia presupuestal programada para la contratación.

PROVEEDORA GAMA MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 7, 8, 19, 47, 49, 57, 106, 203, 204, 205, 224, 225, 226, 227, 228 y 237.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **partida 47**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con los siguientes apartados: Apartado 14 de las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS; Apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A), DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, numeral 21, que a la letra dice: "*Original de la Carta de apoyo de la empresa fabricante y/o del laboratorio titular del Registro Sanitario y/o Distribuidor Autorizado filial en México, especificando el número de licitación y dirigida a Instituto Chihuahuense de Salud...*" toda vez que del análisis de su propuesta técnica y de la documentación distinta a la propuesta técnica y económica, se desprende lo siguiente:

- Para la **partida 47**, el participante no presenta carta de apoyo de la empresa fabricante y/o del laboratorio titular del Registro Sanitario y/o Distribuidor Autorizado filial en México.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para las **partidas 7, 8, 47, 49, 57, 106, 204, 224, 225 y 226**, con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 de las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS y apartado 22, inciso d) de las bases ya mencionadas, toda vez que el importe de la propuesta económica presentada por el licitante, excede el monto de la suficiencia presupuestal programada para la contratación.

PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS ALMASE S. DE R.L. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 5, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 40, 41, 43, 48, 56, 59, 60, 64, 65, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 84, 85, 86, 87, 89, 93, 97, 100, 101, 103, 108, 111, 112, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 134, 139, 141, 142, 146, 147, 148, 149, 150, 159, 161, 163, 164, 165, 195, 199, 206, 207, 212, 218, 219, 220, 222 y 245.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas **33 y 41**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con los siguientes apartados: Apartado 14 de las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS; Apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A), DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, numeral 21, que a la letra dice: "*Original de la Carta de apoyo de la empresa fabricante y/o del laboratorio titular del Registro Sanitario y/o Distribuidor Autorizado filial en México, especificando el número de licitación y dirigida a Instituto Chihuahuense de Salud...*" y numeral 24, que a la letra dice: "Copia del registro sanitario ante la Secretaría de Salud para la comercialización de cada uno de los productos de las partidas que oferte...", toda vez que del análisis de su propuesta técnica y de la documentación distinta a la propuesta técnica y económica, se desprende lo siguiente:

- Para la **partida 33**, la convocante requiere bolsas para recolección de orina, estéril, rectangular o triangular. de cloruro de polivinilo con urinometro graduación cada 200 ml. el sistema de drenaje debe ser un circuito cerrado con las siguientes características: con sitio para toma de muestras, cámara antireflujo y pinzas en el tubo vaciado. capacidad 2000 ml. Pieza, sin embargo del registro sanitario presentado no se desprende que cumpla con la característica "con sitio para toma de muestras", por lo que no es posible acreditar que el bien ofertado cumpla con las características técnicas requeridas por la convocante
- Para la **partida 41**, el participante no presenta carta de apoyo de la empresa fabricante y/o del laboratorio titular del Registro Sanitario y/o Distribuidor Autorizado filial en México.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas **1, 5, 9, 14, 15, 17, 20, 22, 25, 29, 30, 35, 48, 56, 59, 60, 64, 65, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 85, 89, 93, 101, 114, 128, 130, 131, 134, 159, 161, 163, 164, 165, 199, 206, 207 y 222**, con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 de las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS y apartado 22, inciso d) de las bases ya mencionadas, toda vez que el importe de la propuesta económica presentada por el licitante, excede el monto de la suficiencia presupuestal programada para la contratación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas **11, 27, 31, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 147, 149 y 150**, con fundamento en los artículos 64 y 66, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 de las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS,

toda vez que el importe de la propuesta económica presentada por el licitante para dichas partidas se encuentra por debajo del precio conveniente.

PROPUESTAS SOLVENTES:

MOPER MEDICAL S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 7, 8, 10, 19, 23, 24, 33, 35, 36, 37, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 52, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 66, 67, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 102, 106, 131, 156, 157, 203, 204, 205, 206, 207, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 222, 223, 227, 228, 231, 234, 237, 240, 245, 246, 247 y 248.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las partidas 7, 8, 10, 19, 23, 24, 35, 36, 37, 40, 42, 43, 48, 49, 50, 52, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 66, 67, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 131, 156, 157, 203, 204, 206, 207, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 222, 223, 227, 228, 231, 240, 245, 246, 247 y 248, toda vez que del análisis de la propuesta técnica y de la documentación distinta a la propuesta técnica y económica, y de conformidad con el anexo 5 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas 19, 24, 33, 36, 40, 43, 45, 50, 52, 58, 61, 62, 63, 66, 81, 82, 83, 157, 203, 205, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 227, 228, 237, 240, 245 y 246.

EVOLUCION MÉDICA DEL NORTE S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 17, 19, 40, 41, 53, 56, 95, 131, 218, 219, 220, 236, 243 y 245.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las partidas 17, 19, 40, 41, 53, 56, 95, 131, 218, 219, 220, 236, 243 y 245, toda vez que del análisis de la propuesta técnica y de la documentación distinta a la propuesta técnica y económica, y de conformidad con el anexo 5 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas 19, 40, 41, 53, 95, 218, 219, 220, 236, 243 y 245.



SUMINISTROS HOSPITALARIOS DIMAC S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 19, 23, 27, 33, 40, 60, 61, 62, 73, 74, 75, 76, 77, 81, 95, 127, 156, 161, 168, 169, 170, 171, 172, 174, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 190, 191, 192, 193, 194, 200 y 244.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las partidas 19, 23, 27, 40, 60, 61, 62, 73, 74, 75, 76, 77, 81, 95, 127, 156, 161, 168, 169, 170, 171, 172, 174, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 190, 191, 192, 193, 194, 200 y 244, toda vez que del análisis de la propuesta técnica y de la documentación distinta a la propuesta técnica y económica, y de conformidad con el anexo 5 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas 19, 33, 40, 61, 62, 81, 95, 127, 172, 192, 193, 194, 200 y 244.

PROVEEDORA GAMA MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 7, 8, 19, 47, 49, 57, 106, 203, 204, 205, 224, 225, 226, 227, 228 y 237.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las partidas 7, 8, 19, 49, 57, 106, 203, 204, 205, 224, 225, 226, 227, 228 y 237, toda vez que del análisis de la propuesta técnica y de la documentación distinta a la propuesta técnica y económica, y de conformidad con el anexo 5 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas 19, 203, 205, 227, 228 y 237.

PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS ALMASE S. DE R.L. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 5, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 40, 41, 43, 48, 56, 59, 60, 64, 65, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 84, 85, 86, 87, 89, 93, 97, 100, 101, 103, 108, 111, 112, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 134, 139, 141, 142, 146, 147, 148, 149, 150, 159, 161, 163, 164, 165, 195, 199, 206, 207, 212, 218, 219, 220, 222 y 245.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las partidas 1, 2, 5, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 40, 43, 48, 56, 59, 60, 64, 65, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 84, 85, 86, 87, 89, 93, 97, 100, 101, 103, 108, 111, 112, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 134, 139, 141, 142, 146, 147, 148, 149, 150, 159, 161, 163, 164,

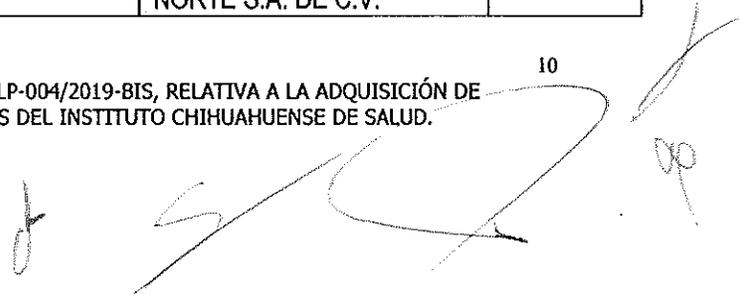
165, 195, 199, 206, 207, 212, 218, 219, 220, 222 y 245, toda vez que del análisis de la propuesta técnica y de la documentación distinta a la propuesta técnica y económica, y de conformidad con el anexo 5 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas 2, 12, 13, 16, 18, 19, 21, 26, 32, 33, 36, 40, 41, 43, 84, 86, 87, 97, 100, 103, 108, 111, 112, 127, 132, 133, 139, 141, 142, 146, 148, 195, 212, 218, 219, 220 y 245.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 fracción III de la Ley ya citada, y el apartado 15 de las bases del presente procedimiento licitatorio, se adjudican los siguientes contratos:

PARTIDA	REFERENCIA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	NOMBRE DEL LICITANTE	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
2	060.016.0253.00.00	30	75	PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS ALMASE, S. DE R.L. DE C.V.	\$46.02
12	060.066.0054.00.00	1289	3223	PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS ALMASE, S. DE R.L. DE C.V.	\$70.24
13	060.066.0500.00.00	32	80	PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS ALMASE, S. DE R.L. DE C.V.	\$42.99
18	060.066.1003.00.00	10	24	PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS ALMASE, S. DE R.L. DE C.V.	\$967.55
19	060.066.1011.00.00	3840	9600	EVOLUCION MÉDICA DEL NORTE S.A. DE C.V.	\$149.29
21	060.082.0054.00.00	240	600	PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS ALMASE, S. DE R.L. DE C.V.	\$77.63
24	060.088.0900.00.00	48	120	MOPER MEDICAL S.A. DE C.V.	\$505.64
26	060.111.0208.00.00	34	84	PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS ALMASE, S. DE R.L. DE C.V.	\$171.97
32	060.125.0244.00.00	5310	13275	PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS ALMASE, S. DE R.L. DE C.V.	\$3.51

36	060.125.2711.00.00	43	108	PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS ALMASE, S. DE R.L. DE C.V.	\$962.29
40	060.125.3776.00.00	240	600	EVOLUCION MÉDICA DEL NORTE S.A. DE C.V.	\$253.80
41	060.125.3917.00.00	240	600	EVOLUCION MÉDICA DEL NORTE S.A. DE C.V.	\$25.79
43	060.166.0301.00.00	143	357	MOPER MEDICAL S.A. DE C.V.	\$664.02
50	060.167.0979.00.00	12	31	MOPER MEDICAL S.A. DE C.V.	\$713.40
52	060.167.2181.00.00	5	12	MOPER MEDICAL S.A. DE C.V.	\$1,308.54
53	060.167.3163.00.00	42	105	EVOLUCION MÉDICA DEL NORTE S.A. DE C.V.	\$20.22
58	060.167.7974.00.00	20	49	MOPER MEDICAL S.A. DE C.V.	\$1,111.26
61	060.167.8147.00.00	2798	6994	SUMINISTROS HOSPITALARIOS DIMAC S.A. DE C.V.	\$88.82
62	060.167.8154.00.00	193	482	SUMINISTROS HOSPITALARIOS DIMAC S.A. DE C.V.	\$88.82
63	060.168.0945.00.00	5	12	MOPER MEDICAL S.A. DE C.V.	\$759.80
66	060.168.8138.00.00	70	175	MOPER MEDICAL S.A. DE C.V.	\$707.21
81	060.168.9805.00.00	132	331	SUMINISTROS HOSPITALARIOS DIMAC S.A. DE C.V.	\$17.40
82	060.168.9813.00.00	116	291	MOPER MEDICAL S.A. DE C.V.	\$19.37
83	060.168.9821.00.00	14	36	MOPER MEDICAL S.A. DE C.V.	\$19.37
84	060.168.9896.00.00	144	360	PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS ALMASE, S. DE R.L. DE C.V.	\$7.72
86	060.182.1150.00.00	58	144	PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS ALMASE, S. DE R.L. DE C.V.	\$98.09
87	060.182.1374.00.00	113	282	PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS ALMASE, S. DE R.L. DE C.V.	\$897.38
95	060.231.0575.00.00	943	2358	EVOLUCION MÉDICA DEL NORTE S.A. DE C.V.	\$116.65



97	060.243.0001.00.00	14	36	PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS ALMASE, S. DE R.L. DE C.V.	\$9,191.53
100	060.276.0050.00.00	5	12	PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS ALMASE, S. DE R.L. DE C.V.	\$99.91
103	060.345.0503.00.00	29716	74290	PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS ALMASE, S. DE R.L. DE C.V.	\$21.07
108	060.360.0115.00.00	173	432	PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS ALMASE, S. DE R.L. DE C.V.	\$29.66
111	060.431.0755.00.00	236	590	PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS ALMASE, S. DE R.L. DE C.V.	\$26.00
112	060.431.0763.00.00	185	462	PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS ALMASE, S. DE R.L. DE C.V.	\$26.00
127	060.597.0045.00.00	144	360	PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS ALMASE, S. DE R.L. DE C.V.	\$4,278.66
132	060.622.0143.00.00	19	48	PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS ALMASE, S. DE R.L. DE C.V.	\$85.98
133	060.623.0019.00.00	9	22	PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS ALMASE, S. DE R.L. DE C.V.	\$6.06
139	060.683.0057.00.00	16	40	PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS ALMASE, S. DE R.L. DE C.V.	\$32.09
141	060.697.0275.00.00	130	324	PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS ALMASE, S. DE R.L. DE C.V.	\$241.03
142	060.697.0283.00.00	24	60	PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS ALMASE, S. DE R.L. DE C.V.	\$365.73
157	060.727.1907.00.00	96	240	MOPER MEDICAL S.A. DE C.V.	\$225.75
172	060.841.0312.00.00	62	156	SUMINISTROS HOSPITALARIOS DIMAC S.A. DE C.V.	\$614.42
192	060.842.0105.00.00	6	15	SUMINISTROS HOSPITALARIOS DIMAC S.A. DE C.V.	\$748.25



193	060.842.0121.00.00	21	52	SUMINISTROS HOSPITALARIOS DIMAC S.A. DE C.V.	\$812.30
194	060.842.0170.00.00	2	5	SUMINISTROS HOSPITALARIOS DIMAC S.A. DE C.V.	\$947.67
195	060.889.0158.00.00	100	251	PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS ALMASE, S. DE R.L. DE C.V.	\$9.69
200	060.951.1811.00.00	10	24	SUMINISTROS HOSPITALARIOS DIMAC S.A. DE C.V.	\$966.45
203	060.951.6035.00.00	384	960	MOPER MEDICAL S.A. DE C.V.	\$2,235.12
205	060.951.6037.00.00	96	240	PROVEEDORA GAMA MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	\$2,686.85
212	060.951.6052.00.00	72	180	PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS ALMASE, S. DE R.L. DE C.V.	\$45.37
214	060.951.6054.00.00	14	36	MOPER MEDICAL S.A. DE C.V.	\$2,013.24
215	060.951.6055.00.00	48	120	MOPER MEDICAL S.A. DE C.V.	\$201.32
216	060.951.6056.00.00	48	120	MOPER MEDICAL S.A. DE C.V.	\$201.32
217	060.951.6057.00.00	48	120	MOPER MEDICAL S.A. DE C.V.	\$201.32
218	060.951.6070.00.00	72	180	EVOLUCION MÉDICA DEL NORTE S.A. DE C.V.	\$48.13
219	060.951.6071.00.00	240	600	EVOLUCION MÉDICA DEL NORTE S.A. DE C.V.	\$48.13
220	060.951.6072.00.00	240	600	EVOLUCION MÉDICA DEL NORTE S.A. DE C.V.	\$48.13
227	060.951.6080.00.00	2160	5400	MOPER MEDICAL S.A. DE C.V.	\$110.79
228	060.951.6081.00.00	2160	5400	MOPER MEDICAL S.A. DE C.V.	\$148.72
236	060.951.6095.00.00	288	720	EVOLUCION MÉDICA DEL NORTE S.A. DE C.V.	\$20.22
237	060.951.6099.00.00	960	2400	PROVEEDORA GAMA MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	\$71.00
240	060.953.0100.00.00	240	600	MOPER MEDICAL S.A. DE C.V.	\$179.81

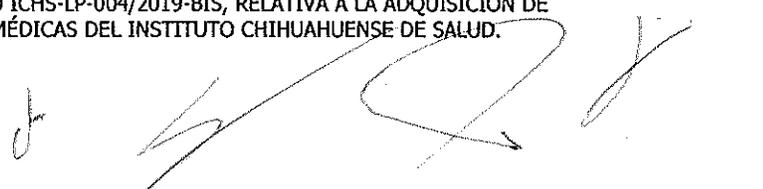
243	060.966.0147.00.00	17440	43601	EVOLUCION MÉDICA DEL NORTE S.A. DE C.V.	\$18.37
244	060.966.0154.00.00	2150	5375	SUMINISTROS HOSPITALARIOS DIMAC S.A. DE C.V.	\$70.96
245	060.991.0888.00.00	4699	11748	EVOLUCION MÉDICA DEL NORTE S.A. DE C.V.	\$32.79
246	130.258.0392.00.00	240	600	MOPER MEDICAL S.A. DE C.V.	\$92.21

Lo anterior por ser los licitantes que presentaron sus proposiciones que resultaron solventes por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 26 de las bases, las partidas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 20, 22, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 85, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 96, 98, 99, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 109, 110, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 134, 135, 136, 137, 138, 140, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 196, 197, 198, 199, 201, 202, 204, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 213, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 238, 239, 241, 242, 247 y 248, **SE DECLARAN DESIERTAS**, por no haberse recibido proposiciones solventes para estas partidas, o bien, no se recibieron proposiciones para las mismas.

Se hace del conocimiento de los licitantes que resultaron adjudicados, que su representante legal deberá acudir a firmar los contratos respectivos, dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la fecha del presente fallo, en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales en calle Tercera No. 604, Colonia Centro, en Chihuahua, Chihuahua. Con la notificación del fallo, las partes se obligan a la realización del contrato que ha sido adjudicado, por lo que deberán firmarlo en la fecha y término señalado.

Asimismo, se hace de su conocimiento que si los interesados no firman el contrato por causas imputables al mismo, el Instituto convocará un nuevo procedimiento. En casos de urgencia y en tanto es posible llevar a cabo un segundo procedimiento, el Instituto podrá adjudicar el contrato a la persona participante que haya obtenido el segundo lugar de la primera licitación, siempre que la diferencia en



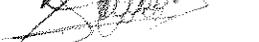
precio con respecto a la propuesta inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del cinco por ciento.

De igual forma, en este acto se notifica a los licitantes adjudicados, que deberán presentar la garantía de cumplimiento de contrato y la garantía de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato, dicha garantía deberá consistir en fianza otorgada por institución afianzadora autorizada, y otorgada a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, por un importe de cuando menos el 10% del monto máximo de las partidas en las que participe, menos el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

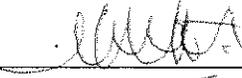
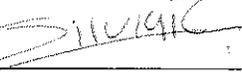
De conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Materia, esta acta forma parte integrante de las bases a la Licitación, para efectos de notificación personal y se informa que a partir de esta fecha se fijará en los estrados y en un lugar visible, en la planta baja, del edificio que ocupa el Instituto Chihuahuense de Salud, calle Tercera No. 604, Colonia Centro, en Chihuahua, Chihuahua, un ejemplar de la presente acta, por un término no menor de cinco días hábiles.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman quien emite el presente fallo, así como las demás personas que intervienen en el acto, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efecto a la misma, entregándose copia a los asistentes.

POR EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LIC. MARIA DE LOURDES BLANCO ALARCON	SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y ASESOR TECNICO	
DR. VITTORIO HUMBERTO VIGNA LLAMAS	DIRECTOR MÉDICO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD Y VOCAL DEL COMITÉ	
C.P. RODOLFO CRUZ SÁNCHEZ	REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	
LIC. JUAN DE DIOS EDWIN GARCIA FERNANDEZ	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO JURIDICO Y VOCAL DEL COMITE	

POR LOS LICITANTES

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
MOPER MEDICAL S.A. DE C.V.	Javier Garcia Rangel	
EVOLUCION MEDICA DEL NORTE S.A. DE C.V.	Blanca Angelica Soto Trias	
SUMINISTROS HOSPITALARIOS DIMAC S.A. DE C.V.	Silvia Ivonne Rodriguez Hernandez	
PROVEEDORA GAMA MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.		
PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS ALMASE S. DE R.L. DE C.V.		
CONSULTORES CERFEL S.A. DE C.V.		

-----FIN DE ACTA-----



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

27 de marzo de 2019

LISTA DE ASISTENCIA AL ACTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
ICHS-LP-004/2019-BIS, RELATIVA A LA ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACIÓN PARA
LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

NOMBRE DEL LICITANTE (EN CASO DE SER PERSONA MORAL ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO, INCLUYENDO RAZÓN SOCIAL)	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
MOPER MEDICAL SA DE CV	JAVIER GARCIA R javier.garcia@moper	medical.com	614 3362784
Suministros Hospituarios DIMAC SA de CV	Silvia Ivonne Rodriguez Hernandez	ventosa @ dimacu .com mx pagos @ dimacu .com . mx	614184 0472
EVOLUCIÓN MÉDICA DEL NORTE, S.A. DE CV.	Blanca Aracelia Salas Feijás	evolucionmedica1 @hotmail.com	6143542536